



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 012 - 2018 - AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO: El Oficio N° 197 de fecha 06 de julio del 2018, emitido por el Área Funcional de Relaciones Públicas, que solicita emitir Decreto de Alcaldía para el Embanderamiento General del distrito y provincia de Ica, por el 197° Aniversario de la Independencia Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece entre otros que son símbolos de la Patria, la bandera de tres franjas verticales con los colores; rojo, blanco y rojo; el Escudo y el Himno Nacional, establecidos por Ley;

Que, con Ordenanza Municipal N° 017 - 2005 - MPI, publicada en el Diario "La Opinión" el 15 de julio de 2005, establece en su Artículo Primero.- "Disponer el Embanderamiento General de todos los vehículos automotores, públicos y privados de toda clase, del 20 al 31 de julio, con carácter de Obligatorio, debiendo llevar cada uno de ellos, la Bandera Peruana en la parte superior delantera del lado derecho del vehículo, en tamaño proporcional a la Unidad", asimismo indica que los conductores y propietarios de los vehículos que trasgreden las disposiciones u omitan el cumplimiento de la indicada Ordenanza, se les aplicará las sanciones de conformidad al Decreto Supremo N° 017 - 2009 - MTC, Decreto Supremo N° 016 - 2009 - MTC su modificatoria Decreto Supremo N° 029 - 2009 , respectivamente de acuerdo a la Unidad Impositiva Tributaria, vigente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 380- 2017 - EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se estableció el monto de S/. 4,150.00 el valor de la **Unidad Impositiva Tributaria** (UIT) para el año 2018; valor que puede ser utilizado como índice de referencia en normas Tributarias y no Tributarias.

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 93° Inciso 6) establece que las Municipalidades Provinciales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para disponer la pintura periódica de las fachadas y el uso o no de determinados colores;

Que, la actual gestión municipal, genuina representante de la Comuna Iqueña, tiene entre uno de sus objetivos primordiales, resaltar los valores históricos y patrióticos de nuestra nación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se expide el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO OBLIGATORIO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, PÚBLICOS Y PRIVADOS DE TODA CLASE, a partir del día domingo 15 de julio hasta el día martes 31 de julio del presente año, con carácter de OBLIGATORIO, debiendo llevar cada uno de ellos, la Bandera del Perú, en la parte superior delantera del lado derecho del vehículo, en tamaño proporcional al tamaño de la Unidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ESCALA DE MULTAS, será impuesta a los propietarios y conductores de los vehículos que incumplan con el presente Decreto de Alcaldía:

ESCALA DE MULTAS

Nº	TIPOS DE VEHICULOS	%UIT	NUEVOS SOLES
01	Motos lineales	1.00	S/. 41.50
02	Motos Taxi y Moto Car	1.00	S/. 41.50
03	Automóviles	1.15	S/. 47.72
04	Camionetas	1.20	S/. 49.80
05	Camionetas rurales (combis - ómnibus)	1.25	S/. 51.87
06	Ómnibus	1.30	S/. 53.95
07	Camionetas de todo tipo	1.35	S/. 56.02

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Policía Nacional del Perú, Gerencia y Sub Gerencias pertinentes de ésta Comuna, así como al Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT ICA), asimismo queda encargada de la difusión del presente Decreto, el Área Funcional de Relaciones Públicas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en un Diario encargado de los Avisos Judiciales de la Ciudad, con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en la Sede del Palacio Municipal, el 09 de julio del 2018

POR TANTO MANDO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
D^o JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE